



PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN DE LA ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA COMARCA DE CIUDAD RODRIGO



Aprobado por la Junta Directiva de ADECOCIR de 20 de Junio de 2024.

Aprobado por la Dirección General de la Industria y la Cadena Agroalimentaria, el

_____.

Revisión	Fecha	Cambios introducidos
1	2 de Mayo de 2024	Versión inicial
2	17 de Junio de 2024	Adaptación

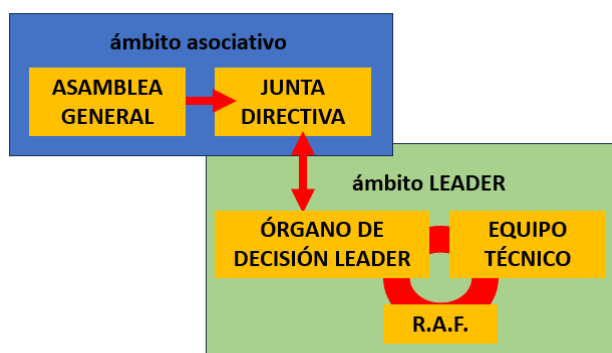
1. INTRODUCCIÓN

La Asociación para el Desarrollo de la Comarca de Ciudad Rodrigo (ADECOCIR), en adelante ADECOCIR es una asociación sin ánimo de lucro que se constituye formalmente el 14 de Agosto de 1996, al amparo de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación y normas complementarias.

La Asociación tiene personalidad jurídica propia y capacidad plena para administrar y disponer de sus bienes y cumplir los fines que se propone. Está constituida por entidades locales y personas jurídicas sin ánimo de lucro. Se rige al amparo de la legislación vigente que le es de aplicación, por los Estatutos de la misma aprobados por Asamblea General y el Reglamento de Régimen Interno aprobado el 27 de Enero de 2023.

ADECOCIR tiene el reconocimiento como grupo de acción local (GAL) en función de la ORDEN AGR/1048/2023, de 25 de agosto, por la que se resuelve la convocatoria para la selección de estrategias de desarrollo local y se aprueban los grupos de acción local y las asignaciones de fondos públicos destinados a estas, en el marco del Plan Estratégico Nacional de la Política Agrícola Común (PEPAC) 2023-2027 de España.

El organigrama que define la composición y organización del GAL es el siguiente:





2. FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES

Aunque con la necesaria interdependencia para el adecuado funcionamiento de la Asociación, los Órganos de Decisión, Gestión y Administración, así como el Responsable Administrativo y Financiero, desarrollan funciones separadas por atribución de competencias y funciones específicas.

Asamblea General

Está integrada por todos los asociados. Se reúne en sesión ordinaria como mínimo una vez al año pudiendo reunirse en sesión extraordinaria en los casos previstos en los estatutos.

Son competencia de la Asamblea General, entre otras, las siguientes funciones:

- Examinar y aprobar la memoria anual de actividades.
- Aprobar los presupuestos anuales.
- Modificar los estatutos.
- Aprobar reglamentos de régimen interior, acordes con los Estatutos.
- Delegar en la Junta Directiva todas las competencias que crea oportunas.
- Expulsión de socios, a propuesta de la Junta Directiva.

Los acuerdos de la Asamblea General se adoptan por mayoría simple entre los asistentes en la primera convocatoria o en segunda convocatoria, si no existe "quórum" en primera.

Junta Directiva

La Junta Directiva de ADECOCIR, es el Órgano permanente de gobierno, constituida también como Órgano de Decisión LEADER, debiendo dar cuentas de su actuación ante la Asamblea General. Podrá reunirse cuantas veces fuere necesario y estime conveniente y asume las siguientes responsabilidades

- Los acuerdos normales de gobierno y administración.



- Velar por el cumplimiento de los Estatutos.
- Elegir al Presidente, Vicepresidente y Secretario.
- Deliberar y decidir sobre la ejecución, orientación y aplicación de la Estrategia de Desarrollo Local LEADER de ADECOCIR.
- Deliberar y decidir sobre resoluciones relativas a expedientes de ayuda: selección previa, concesión o denegación de ayuda, concesión o denegación de prórrogas, modificación de Contratos de Ayuda, y otras decisiones relacionadas.
- Aprobar las propuestas de proyectos propios y de cooperación promovidos por el GAL.
- Formalizar los Contratos de Ayuda con los beneficiarios, mediante la firma del Presidente o del miembro de la Junta Directiva en quien delegue.
- Controlar mediante seguimiento periódico la armónica y adecuada ejecución del Programa de Desarrollo.
- Decidir sobre las contrataciones de personal, definiendo los requisitos a exigir y valorando las diferentes candidaturas en el caso de modificaciones del Equipo Técnico.
- Proponer a la Asamblea General las modificaciones de la EDLL que estime pertinentes.
- Ordenar los pagos de la asociación.
- Reclamar la devolución de ayudas.
- Admisión de socios.

Los acuerdos de la Junta Directiva se adoptan por mayoría simple entre los asistentes, sin que exista "voto de calidad" para el Presidente. Para que se celebre una sesión de Junta Directiva es necesario que asistan la mitad más uno de sus miembros.

En los Estatutos de la Asociación se establece la composición y método de elección de la Junta Directiva de ADECOCIR, que garantiza que ningún grupo de interés represente el 49% de los derechos de voto.

Equipo Técnico

El Grupo de Acción Local cuenta, para la ejecución ordinaria de los trabajos de gestión y administración, con un equipo técnico con una larga y reconocida experiencia en la gestión de



Programas de Desarrollo Rural: LEADER II (1994-1999), LEADER PLUS (2000-2006), LEADERCAL (2007-2013) y MEDIDA LEADER 19 (2014-2020) con cualificación suficiente para desempeñar, en las mejores condiciones, las funciones asignadas.

En el Procedimiento de Gestión de ADECOCIR se contempla la posibilidad de repercutir a los gastos de gestión del LEADER 7119, la totalidad o parte del salario de cualquiera de los componentes del Equipo Técnico en el caso de que la Asociación realice otros programas o actividades, o también que se impute parte del sueldo de los miembros del equipo técnico a iniciativas propias del GAL, como proyectos de cooperación, acciones formativas o de animación, etc. En todo caso, dicha imputación deberá ser aprobada previamente por la Junta Directiva.

Son responsabilidades del equipo técnico:

- Informar a la población acerca de la EDLL de ADECOCIR.
- Dinamizar y gestionar los proyectos o iniciativas económicas o sociales de su ámbito de actuación, incluso del propio GAL.
- Asesorar a las personas emprendedoras y promotoras de proyectos desde el primer contacto con el GAL (adecuación de sus proyectos a la EDLL) hasta la certificación y pago final del proyecto.
- Realizar las gestiones pertinentes establecidas para la tramitación técnica y administrativa de cada proyecto.
- Controlar el registro de entrada y salida de comunicaciones.
- Comprobar la autenticidad de las copias de documentos aportadas a los expedientes.
- Realizar el seguimiento y acompañamiento tras la puesta en funcionamiento de la actividad objeto de la ayuda, con el fin de recoger las experiencias y las buenas y malas prácticas.
- Elaborar informes anuales de seguimiento de los indicadores de resultado para el Organismo Intermediario u otras entidades, así como para la Asamblea de ADECOCIR.

Responsable Administrativo y Financiero (R.A.F.)

Por decisión de la Junta Directiva, se designará de entre los miembros que ostenten la condición de entidad local, un socio del grupo que actúe como socio principal en los asuntos administrativos y financieros, con capacidad para gestionar y administrar fondos públicos cuya misión será el de fiscalización y supervisión de la gestión y el gasto, el Responsable Administrativo y Financiero.

A estos efectos, el GAL firmará un convenio con la entidad local designada como Responsable Administrativo y Financiero en el que se expliciten las obligaciones de ambas partes y que debe ajustarse a las indicaciones del servicio gestor de la Administración correspondiente, y reflejará que el Ayuntamiento aprueba la compatibilidad de funciones para la persona designada.

El RAF comprobará, para cada expediente individual, el cumplimiento de los requisitos exigidos en:

- El Régimen de Ayudas de LEADER
- En el Manual de Procedimiento de LEADER,
- En el Procedimiento interno de gestión del Grupo y,
- En especial, las siguientes comprobaciones, que en todos los casos se reflejan en un Acta de Fiscalización del RAF en dos fases claves del expediente:
 - o Propuesta de Gasto antes de la resolución de concesión y en la de
 - o Reconocimiento de la Obligación y Pago de la ayuda.

3. TOMA DE DECISIONES

Las decisiones relativas a la EDLL de ADECOCIR, serán tomadas por su Junta Directiva, como Órgano de Decisión del GAL, en modo acorde con lo estipulado en sus Estatutos, esto es, por mayoría simple de los asistentes.

Asamblea

Los acuerdos se tomarán por mayoría simple de las personas presentes cuando los votos afirmativos superen a los negativos, no siendo computables a estos efectos los votos nulos, en blanco, ni las abstenciones.



Junta directiva

En los acuerdos y toma de decisiones primará el consenso; si no hubiera, se tomarán por mayoría de los miembros presentes en la reunión y en caso de empate no existe el voto de calidad de la presidencia. Cada miembro de la Junta Directiva tendrá un voto.

Existirá 2 mayorías:

- Mayoría cuantitativa, en la que para la celebración de la Junta Directiva deberán estar la mitad más uno de los socios que componen la Junta Directiva.
- Mayoría cualitativa, en los puntos en los que se trate temas de la EDLL, se comprobará que se cumplen los puntos 3.1.1 y 3.1.2 del presente Procedimiento de Gestión. En el caso de que así ocurra, uno de los miembros de ese colectivo deberá retirarse de la sesión de junta directiva y este hecho quedará reflejado en el acta.

Equipo técnico

El Equipo Técnico tomará sus acuerdos de manera colegiada siendo conveniente la participación de sus integrantes en el análisis, estudio y valoración de cada expediente, aunque sea uno sólo quien lleve el peso de su estudio pormenorizado. El equipo técnico se encarga del estudio y tramitación de cada expediente, y de su supervisión.

Responsable Administrativo y Financiero

Participará en la fase de concesión de la subvención y certificación de las ayudas, procediendo a la fiscalización tanto de las solicitudes de ayuda como de pago de los expedientes de subvención, formulando cuantos reparos considere precisos por escrito para su traslado al órgano actuante. En el supuesto de que sea necesaria su presencia puntual será requerida para asistir a la reunión pertinente del Órgano de Decisión, con voz, pero sin voto.



3.1. Mecanismos para asegurar los porcentajes de representación de los distintos grupos de interés en los derechos de voto del Órgano de Decisión

En la composición de la Junta Directiva como Órgano de Decisión del GAL ADECOCIR se tendrán en cuenta las siguientes limitaciones en relación con los grupos de interés que lo conforman de acuerdo con la definición que se establece para estos en el apartado 3º del artículo 3 de la Orden AGR/1898/2022, de 21 diciembre; manteniéndose los siguientes criterios en la composición:

1. Ningún grupo de interés concreto representa más del 49% de los derechos de voto en la toma de decisiones.
2. En todo caso, los miembros de entidades privadas deben representar al menos el 50% de los socios con derecho a voto en el Órgano de Decisión.
3. Se promoverá en la medida de lo posible una composición paritaria entre hombres y mujeres.
4. En el supuesto de que se incorporen nuevos socios, se garantizará en todo momento el cumplimiento de los criterios establecidos en los puntos anteriores.

3.2. Disposiciones para garantizar la ausencia de conflictos de interés e incompatibilidades

Con el fin de garantizar el mecanismo de transparencia, objetividad y para evitar el conflicto de intereses, los miembros de la Junta Directiva como Órgano de Decisión LEADER, el RAF y equipo técnico de ADECOCIR, deberán abstenerse, tanto en el proceso inicial, de debate, como en la decisión final, siempre que estén afectados en alguno de los siguientes supuestos:

- Ser promotor, o actúe como representante del titular del proyecto, o sea socio, miembro o comunero de la entidad solicitante.
- Tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.
- Tener parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con el promotor, representante o socio o comunero o con los administradores de entidades o sociedades interesadas de la entidad solicitante de ayuda LEADER o con

cualquiera de los interesados; o sea trabajador o empleador del mismo, asesor, representante legal o mandatario que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.

- Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el punto anterior.
- Haber tenido intervención como perito o profesional en el proyecto en cuestión.
- Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar.
- En el caso de entidades públicas: formar parte de los órganos de gobierno de la entidad.
- En el caso de asociaciones o fundaciones: formar parte de los órganos de gobierno de la entidad.

La salvaguarda en el conflicto de intereses vendrá recogida en las actas del Órgano de Decisión, donde se deberá constar si existe o no, algún tipo de relación entre los miembros del Órgano de Decisión, del equipo técnico y el RAF, y los proyectos tratados. En el caso de que exista algún tipo de relación, el miembro del Órgano de Decisión deberá presentar una declaración escrita explicando la naturaleza de la relación/interés, la cual deberá formar parte del expediente del proyecto. Así mismo, en caso de que no exista conflicto de intereses también deberá constar explícitamente en las actas, indicándose tal circunstancia por parte de los miembros del Órgano de Decisión, del equipo técnico y el RAF.

En el caso de proyectos promovidos por el GAL, no existirán dichas incompatibilidades, ya que en este caso los miembros del Órgano de Decisión, el RAF y el equipo técnico se verían afectados.

4. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE PROYECTOS Y SU BAREMACIÓN

De acuerdo con lo establecido en el apartado 3, b) del artículo 33 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, es tarea exclusiva del GAL ADECOCIR,

elaborar un procedimiento y criterios de selección de proyectos, que se ajustan a lo establecido en el apartado cuarto del anexo 3 de la Orden AGR/1048/2023, de 25 de agosto.

El presente procedimiento de gestión de ADECOCIR establece los parámetros de valoración y baremación de los proyectos basados en la definición de unos criterios no discriminatorios y transparentes, sobre la base de cuestiones objetivas y medibles; de aplicación tanto para los proyectos productivos y no productivos (7119.2), como los de cooperación (7119.3).

Las posibles entidades, organizaciones o personas beneficiarias de la intervención LEADER a nivel general, son todas aquellas personas físicas o jurídicas que dentro del territorio de actuación de ADECOCIR tengan iniciativas que se puedan incluir dentro de los objetivos estratégicos aprobados en la EDLL presentada por ADECOCIR y que tengan cabida en el Régimen de Ayudas para la aplicación las Estrategias de Desarrollo Local (LEADER) en Castilla y León en el período 2023-2027, teniendo en cuenta el convenio firmado con la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural.

El presente procedimiento establece el siguiente sistema cuantificado, objetivo y medible de valoración de proyectos presentados a la intervención LEADER para medir la intensidad de la ayuda.

4.1. Porcentaje de intensidad de ayuda LEADER

A continuación, se establecen los porcentajes de intensidad máxima de ayuda LEADER en función de la tipología de proyectos, en función de la acción en la operación y de la dimensión empresarial o naturaleza del solicitante dentro de la EDLL de AECOCIR según el Régimen de Ayudas.

PROYECTOS PRODUCTIVOS. CREACIÓN, AMPLIACIÓN Y DIVERSIFICACIÓN			
Acción	Intensidad máxima de ayuda LEADER en función de la acción de la operación y de la dimensión empresarial del solicitante		
		Pequeña empresa	Mediana empresa
7119.2.1	Pymes producción de bienes	45 %	35 %

7119.2.3	Sector turismo		
7119.2.5	Transformaciones agroalimentarias		
7119.2.2	Pymes prestación servicios y comercio	65 %	65 %
7119.2.4	Transformación y comercialización agrícola	40 %	40 %
PROYECTOS NO PRODUCTIVOS			
Acción	Intensidad máxima de ayuda LEADER en función de la acción de la operación y la naturaleza del solicitante.		
		Entidades Locales, GAL y Asociaciones sin ánimo de lucro	Resto solicitantes privados
7119.2.6	Infraestructuras y servicios básicos para la población y la economía rural	100 %	80 %
7119.2.7	Patrimonio rural (arquitectónico, medioambiental, cultural, etnográfico, etc.)		
7119.2.8	Formación.		50 %
PROYECTOS DE COOPERACIÓN 7119.3			
Acción	Intensidad máxima de ayuda LEADER en función de la acción de la operación y la naturaleza del solicitante.		
		Grupo de Acción Local (GAL)	
7119.3	Proyectos de Cooperación	100%	

4.2. Baremación Medida 7119.2

1.- NATURALEZA DE LA PERSONA O ENTIDAD PROMOTORA	Máximo 20 puntos (puntos acumulativos)
Entidades privadas sin ánimo de lucro y sociedades mercantiles	10
Con domicilio social en el ámbito de actuación del GAL	10
Con domicilio social fuera del ámbito de actuación del GAL	5
Entidades públicas	10

Sociedades mercantiles	10
De nueva creación (sin actividad)	10
En emprendimiento (actividad iniciada en los 3 últimos años) y no ha recibido ayudas LEADER previas	10
Empresa consolidada (actividad iniciada hace más de 3 años) o que ha recibido ayudas LEADER previamente	5
Entidades con presencia de jóvenes en órganos de gobierno¹	5
50% o más	5
Menos del 50%	3
Entidades con presencia de mujeres en órganos de gobierno²	5
50% o más	5
Menos del 50%	3
Personas físicas	máx. 20
Personas con diversidad funcional (más del 25%) ³	15
Personas migrantes (menos de 5 años de residencia) ⁴	10
Jóvenes (hasta 40 años incluidos)	10
Mujeres	10
Personas con actividad económica en el sector (autónomos)	10
Personas desempleadas mayores de 45 años	10
Personas con actividad económica en el sector que hayan recibido ayudas Leader (autónomos)	5
Personas empadronadas en el territorio (más de 5 años de residencia)	5

2.- CARACTERÍSTICAS DEL ALCANCE TERRITORIAL	Máximo 10 puntos (puntos acumulativos)
Ámbito del proyecto productivo	10
Proyectos productivos en cualquier municipio del ámbito de la EDLL	10

¹ Se acreditará mediante certificación de composición del órgano de gobierno acompañada de declaración responsable de la presidencia.

² Se acreditará mediante certificación de composición del órgano de gobierno acompañada de declaración responsable de la presidencia.

³ Se acreditará mediante certificado de grado de discapacidad

⁴ Se acreditará mediante declaración responsable y copia del volante de empadronamiento

Ámbito del proyecto no productivo	10
Proyectos no productivos con definida dimensión comarcal	10
Proyectos no productivos de ámbito local	5

3.- EMPLEO, EMPRENDIMIENTO E INVERSIÓN (criterios solo aplicables a proyectos productivos)	Máximo 30 puntos (puntos acumulativos)
Creación de empleo (incluido empleo autónomo)	20
Más de 3 empleos	20
De 2 a 2,99 empleos	18
De 1 a 1,99 empleos	16
De 0,5 a 0,99 empleos	14
Mantenimiento de empleo (incluido empleo autónomo)	10
Más de 3 empleos	10
De 1 a 2,99 empleos	6
Volumen de la inversión	10
Hasta 500.000 €	10
Más de 500.000 €	5

4- CONTRIBUCIÓN DEL PROYECTO A LOS OBJETIVOS DE LA EDLP	Máximo 40 puntos (puntos acumulativos)
Características del proyecto	10
No productivo	10
Productivo de creación, traslado o ampliación	10
Productivo de diversificación	5
Tipología del proyecto	10
Servicios a la población	10
Conservación del patrimonio natural o cultural	10
Transformación de productos agrarios y agroalimentarios	10
Formación, sensibilización y participación	10

Proyecto específico contemplado en la EDLL	10
Infraestructuras para la población y la economía rural	10
Producción de bienes y servicios a las empresas	10
Sector empresarial turístico	10
Adecuación a los objetivos estratégicos de la EDLL	20
Adecuado a más de un objetivo de la EDLP	20
Adecuado a un objetivo de la EDLP	10

En función de la puntuación total obtenida, en base al grado de cumplimiento de los criterios de selección y baremación de proyectos, se asignará la intensidad de ayuda correspondiente, sobre los límites máximos establecidos en la presente tabla, aplicando el tanto por ciento de subvención pública en función de la tipología de proyecto (productivos, no productivos o cooperación), la acción de la operación y la dimensión empresarial o naturaleza del solicitante.

Se aplicará la siguiente fórmula:

Intensidad final de ayuda	=	Puntuación final total obtenida (entre 30 y 100) X % de intensidad máxima de ayuda / 100
---------------------------	---	--

El Órgano de Decisión decidirá, a la vista del Informe Técnico-Económico del expediente que presente el equipo técnico del GAL, la intensidad de la ayuda sobre aquellos proyectos que hayan superado un umbral mínimo, que será igual o superior a 30 puntos sobre el total de la puntuación máxima de 100. Se resolverá, de forma consensuada y motivada, sobre la aprobación o denegación de la ayuda, su cantidad, así como todos los condicionamientos que debe asumir, en su caso, el beneficiario. En caso necesario se efectuarán las votaciones precisas, decidiéndose por mayoría simple.

Cuando la dotación presupuestaria disponible por parte de ADECOCIR no alcance para cubrir la totalidad de la ayudas aprobadas para todos los expedientes susceptibles de ser subvencionados en cada una de las acciones, se dará prioridad en primer lugar a aquellos proyectos que hayan obtenido una mayor puntuación en base a la aplicación de los criterios de selección generales; y en segundo

lugar, y en caso de que persista la situación de igual puntuación, se tendrán en cuenta las siguientes cuestiones:

- Aquel proyecto que haya obtenido una mayor puntuación en el apartado de creación de empleo.
- Aquel proyecto que haya registrado su solicitud de ayuda en primer lugar.

La resolución autorizando la financiación del proyecto deberá respetar el límite de la asignación financiera que tenga notificada la EDLL de ADECOCIR para su desarrollo, en lo que respecta a financiación de proyectos.

4.3. Baremación medida 7113. Cooperación

Los proyectos de cooperación se valoran con una serie de criterios que se agrupan del siguiente modo:

CRITERIOS DE BAREMACIÓN	% DE INFLUENCIA SOBRE LA AYUDA
1.RELACIONADOS CON LA CONFIGURACION DEL PROYECTO	35
2.CARACTERISTICAS Y TIPOLOGIA DEL PROYECTO	40
3.OTROS CRITERIOS A VALORAR	25

1.RELACIONADOS CON LA CONFIGURACION DEL PROYECTO (35 puntos)		
1.1. ORGANIZACIÓN DEL PROYECTO. SOCIOS Y PARTENARIADO	MAX.	15
a. Configurado por GAL'S	10	0
b. Configurado con GAL'S y otras entidades	15	0
TOTAL		0
1.2. ESTRUCTURA DEL PROYECTO	MAX.	20
a. Realiza sólo acciones comunes	15	0
b. Incorpora acciones particulares y específicas en el territorio	20	0
TOTAL		0

2. CARACTERÍSTICAS Y TIPOLOGÍA DEL PROYECTO (40 puntos)		
2.1. TIPO DE PROYECTO-AMBITO DE APLICACIÓN	MAX.	20
a. Provincial	10	0
b. Regional	15	0
c. nacional	18	0
d. transnacional	20	0
TOTAL		0
2.2. CONCORDANCIA CON LA ESTRATEGIA DLP LEADER 14-20	MAX.	20
Concordancia con los objetivos y acciones tipo de la EDLP		
a. alta (concordancia con: más de 5)	20	0
b. media (concordancia con: entre 4 y 5)	15	0
c. baja (concordancia con: entre 1 y 3)	10	0
TOTAL		0
3. OTROS CRITERIOS A VALORAR (25 puntos)		
3.1. TEMATICA DEL PROYECTO	MAX.	20
a. Social	20	0
b. Ambiental y/o cultural y/o turística	17	0
c. Otras temáticas	16	0
TOTAL		0
3.2. INCORPORACION DE NUEVAS TECNOLOGIAS	MAX.	5
a. SI	5	0
b. NO	0	0
TOTAL		0
TOTAL DE PUNTOS		100

TABLA DE EQUIVALENCIAS

En los proyectos de cooperación para convertir los puntos obtenidos de la aplicación de los baremos en porcentaje de subvención se aplicarán las siguientes tablas de equivalencias:

Las tablas de equivalencia establecen de forma proporcional la relación de la puntuación obtenida en baremación con el porcentaje máximo de ayuda para cada una de las acciones.

Se establecen cuatro tramos:

1º tramo: hasta 30 puntos. Si no se obtiene un mínimo de 30 puntos la iniciativa no obtiene ayuda

2º tramo: margen de 20 puntos: entre 30 y 50: obtendrán un 50% del máximo de ayuda

3º tramo: margen de 20 puntos: entre 50 y 70: obtendrán un 75% del máximo de ayuda

4º tramo. Aquellas iniciativas con más de 70 puntos obtendrán el máximo de ayuda

7113. COOPERACIÓN MAXIMO 100%	
Puntos obtenidos	% ayuda correspondiente
Entre 0 y 30	0%
más de 30 hasta 50	50%
más de 50 hasta 70	75%
más de 70	100%

4.4. Excepciones y limitaciones

Además de las excepciones y limitaciones establecidas en el Régimen de Ayudas LEADER con carácter general (Anexo I de la RESOLUCIÓN de 16 de febrero de 2024, de la Dirección General de la Industria y la Cadena Agroalimentarias), dentro de las ayudas contempladas en la medida en la medida 7119.2, el GAL establece las siguientes:

- Los apartamentos turísticos, casas de turismo rural y viviendas de uso turístico no serán subvencionables, salvo que incluyan servicios complementarios de la industria hotelera.
- Se establece una inversión máxima de 50.000,00 € para proyectos no productivos, independientemente de la naturaleza de la persona o entidad solicitante, excepto para los proyectos propios de ADECOCIR.
- No serán aceptadas las certificaciones parciales menores de 10.000,00 € a expedientes de ayuda, salvo que la inversión total no supere esa cantidad. En todo caso, las certificaciones parciales nunca podrán suponer más del 80% de la inversión total.
- La ejecución directa por parte de un promotor, cuando exista obra civil, debe estar justificado el presupuesto, presentando una declaración de los costes, incluyendo los costes laborales previstos, requiriendo la aprobación previa de la Junta Directiva.
- La Junta Directiva, como Órgano de Decisión, en función de la evolución de la EDLL, podrá modificar los criterios de selección de proyectos (baremación; porcentajes de

intensidad de ayuda; limitaciones o excepciones) con el fin de adaptarla a la ejecución de la misma, debiendo ser presentada ante la Dirección General correspondiente y aprobada por ésta para su entrada en vigor.

- No se aceptan proyectos de formación.
- Hasta el 31 de Diciembre de 2024 se aceptará solicitudes de ayuda para proyectos que ya estén en ejecución y se justificará mediante el Acta de NO finalización.
- A partir de 1 de Enero de 2025, no se aceptarán solicitudes de ayuda para proyectos ya iniciados con anterioridad a la fecha de presentación de la solicitud, para lo cual se deberá realizar un Acta de NO inicio por parte del Equipo Técnico, con la excepción de acopio de materiales, trabajos técnicos y otras inversiones siempre y cuando no supere el 10% de la inversión a realizar.

5. GESTIÓN DE LAS SOLICITUDES DE AYUDA

5.1. Publicidad de las convocatorias

Para la aplicación de las acciones previstas en la EDLL, se publicará una convocatoria pública que primará los principios de concurrencia competitiva, y respetarán los principios de actuación de colaboración, objetividad, imparcialidad, eficacia, eficiencia, transparencia, publicidad y libre concurrencia. Estará abierta durante todo el periodo de programación, hasta que se comprometan todos los fondos asignados.

Las convocatorias serán publicadas en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en el Boletín Oficial de la provincia de Salamanca (BOP de Salamanca) y en la página web de ADECOCIR (www.adecocir.es).

Además, las convocatorias serán publicitadas mediante:

- Envío por correo postal y electrónico a todos los socios del GAL y ayuntamientos del territorio de ADECOCIR, para su exposición pública en los tabloneros de anuncios y den la máxima publicidad a la convocatoria.
- Envío por correo electrónico a los grupos de interés del territorio, que, no siendo socios de la Asociación para el Desarrollo de la Comarca de Ciudad Rodrigo, pueden verse interesados por la aplicación de la EDLL.
- Información a agentes de desarrollo y otros dinamizadores locales.
- Divulgación en las redes sociales del GAL.
- Envío de notas de prensa a medios de comunicación comarcales y provinciales.
- Reuniones públicas y presenciales en diferentes municipios del territorio de actuación.
- Participación en jornadas, mesas redondas, semanas culturales, etc. a las que el GAL sea invitado y sea de interés para el desarrollo de la estrategia.

5.2. Fases de la tramitación de un expediente de ayuda

La tramitación de un expediente LEADER, dentro de la medida 7119.2, se atenderá a lo marcado en la normativa para la aplicación de las EDLL en Castilla y León (2023-2027), a través de la ejecución completa de las siguientes fases:

1. Solicitud de la Ayuda.
2. Acta de no Finalización.
3. Depuración administrativa de la solicitud.
4. Consulta de Concurrencia de Ayudas en la BDNS.
5. Informe Técnico-Económico (ITE).
6. Fiscalización de compromiso del gasto por el RAF.
7. Control Administrativo sobre la Solicitud de Ayuda, CASA.
8. Informe de Subvencionalidad.
9. Propuesta de Resolución.
10. Resolución de la Ayuda.
11. Comunicación de la ayuda al beneficiario.
12. Comunicación de la Resolución de la Ayuda a la BDNS.

13. Contrato.
14. Declaración de ejecución de la Inversión y Solicitud de Pago.
15. Depuración administrativa
16. Informe Técnico-Económico de pago.
17. Consulta de otras ayudas en la BDNS.
18. Fiscalización por el RAF de reconocimiento de la obligación y pago.
19. Control Administrativo sobre la Solicitud de Pagos, CASP.
20. Control sobre el terreno
21. Propuesta de Liquidación
22. Aprobación de la certificación.
23. Solicitud de fondos; Pago de la ayuda y Registro de Pagos.
24. Comunicación del pago a la BDNS.

5.3. Obligaciones del beneficiario (publicidad, compromisos de empleo e inversiones)

De manera general, los beneficiarios de las ayudas LEADER deberán cumplir las obligaciones y requisitos establecidos en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el resto de normativa aplicable, las señaladas en el artículo 7 del Régimen de Ayudas y en la correspondiente de convocatoria de ayudas publicada por el GAL ADECOCIR.

En todo caso, se señalan las siguientes obligaciones por parte de los beneficiarios:

- Asistir presencialmente al acto protocolario de la firma de contrato de concesión de ayuda LEADER.
- Ejecutar las inversiones y desarrollar la actividad objeto de subvención, con sujeción a lo establecido en la resolución de concesión de la subvención, dentro del ámbito territorial de ADECOCIR, recogido en el anexo II de la Orden AGR/647/2023, de 16 de mayo, salvo para actividades de promoción y aquellas otras que requieran su realización fuera del mismo.
- Mantener las inversiones subvencionadas y en su caso, la actividad objeto de la ayuda, durante todo el período de durabilidad de las operaciones, y al menos durante los tres/cinco años siguientes a la fecha final de la ayuda.

- Llevar una contabilidad específica de las inversiones objeto de auxilio, en caso de que esté obligado normativamente a seguir un sistema de contabilidad.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, conforme a lo establecido en el artículo 82 del Reglamento (EU) N.º 2021/1060 de 24 de junio, durante un plazo de cinco años a partir del 31 de diciembre del año en que la autoridad de gestión efectúe el último pago al beneficiario.
- Poner tales documentos a disposición de las autoridades nacionales, de las autoridades de la Unión Europea y, en general, de los órganos de control, así como de ADECOCIR cuando éstos les sean reclamados en las visitas de inspección y comprobación material y documental necesarias para la certificación y para la comprobación de los compromisos durante los tres años siguientes a la fecha del pago final de la ayuda.
- Durante la realización de una operación y hasta el final del periodo de compromiso de durabilidad de las inversiones (en caso de existir tal compromiso), el beneficiario informará al público de la ayuda obtenida del FEADER, de la siguiente manera:
 - a. presentando en el sitio web oficial del beneficiario y en sus cuentas oficiales en las redes sociales, en caso de que exista tal sitio, una breve descripción de la operación, indicarán sus objetivos y resultados y la ayuda financiera de la Unión a la operación, de manera proporcionada al nivel de ayuda;
 - b. en documentos y materiales de comunicación relacionados con la ejecución de la operación, destinados al público o a los participantes, facilitarán una declaración que destaque la ayuda de la Unión de manera visible y presentarán el emblema de la Unión.
 - c. en aquellas operaciones LEADER cuya ayuda pública supere los 10.000 euros se colocará un cartel de tamaño mínimo A3 o una pantalla electrónica equivalente con información sobre la operación que destaque la ayuda de la Unión.
 - d. También se colocará una placa explicativa en las instalaciones de los grupos de acción local financiados por LEADER en el plazo máximo de dos meses, a computar a partir del día siguiente a la fecha de notificación de este Manual por la DGICA.

- Además, para resultar beneficiario de las ayudas para proyectos productivos en la medida 7119.2, deberán asumirse los siguientes compromisos:
 - a. En proyectos de creación y ampliación se deberá adoptar el compromiso de incrementar el nivel de empleo previo a la ejecución de las inversiones. Los nuevos empleos habrán de guardar relación con la nueva actividad a desarrollar y así deberá justificarlo en la memoria del proyecto.
 - b. En proyectos de diversificación se deberá adoptar el compromiso de mantener, al menos, el nivel de empleo previo a ejecución de las inversiones.
- Es compromiso de los beneficiarios de ayuda en creación y mantenimiento de empleo que estos se mantengan durante al menos hasta los tres/cinco años siguientes a la fecha de pago final de la ayuda.

El incumplimiento por parte del solicitante o del beneficiario de las obligaciones señaladas será motivo suficiente para la denegación de la solicitud de ayuda o, en su caso, para la pérdida del derecho de cobro de una concesión de subvención, previa resolución dictada al efecto.

5.3.1. Moderación de costes

Según se establece en el Anexo III punto 3 del Régimen de Ayudas para la aplicación de Estrategias de Desarrollo Local (LEADER) en Castilla y León en el período 2023-2027, el GAL deberán establecer en su Procedimiento de Gestión, una sistemática adecuada, de obligado cumplimiento para todos los solicitantes de ayuda LEADER, que permita asegurar que todos los costes de inversiones subvencionables en las diferentes submedidas de ayuda 7119.2, 7119.3 y 7119.4 han sido evaluados bajo el principio de moderación de costes, establecido por la normativa comunitaria, mediante un sistema de evaluación de la moderación de costes adecuado.

El procedimiento de evaluación para la moderación de costes será ejecutado en las siguientes fases de tramitación de expedientes:

1. Con carácter previo a la Resolución de la ayuda, como apartado específico del Informe Técnico Económico, para ello junto con la solicitud de ayuda, o de modificación, el solicitante habrá aportado la documentación necesaria para la evaluación de la moderación de los costes propuestos.

2. Con carácter previo a la certificación y/o a la resolución de las solicitudes de modificación del importe y/o composición de los elementos de inversión auxiliable, para ello junto con la solicitud de modificación deberá ser aportada por el promotor la documentación necesaria para la evaluación de la moderación de los costes objeto de modificación.

ADECOCIR usará los dos métodos de moderación de costes en función de la solicitud de ayuda presentada, pudiendo usar ambos en el caso de que el proyecto lo requiera:

Moderación de costes mediante costes de referencia.

Se usará cuando el proyecto presentado por el solicitante contemple la ejecución de obras, para ello se aportará proyecto técnico de ejecución, cuyo contenido se ajustará a los requisitos establecidos en la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.

En los supuestos que la Ley 38/1999, de 5 de noviembre de Ordenación de la Edificación, no contemple la redacción de proyecto y/o cuando la normativa de aplicación que regule la obtención de las pertinentes licencias y/o autorizaciones para la ejecución de las obras, no prevea la redacción de proyecto técnico, se deberá aportar una memoria valorada que permita una definición exacta del proyecto que se va a realizar y su coste. Con la intención de garantizar la controlabilidad de la actuación, en la memoria se incluirá un capítulo de "Presupuesto y Medición" detallado y desglosado hasta el nivel de capítulos y unidades de obra.

En ambos casos además del proyecto técnico o de la memoria valorada, será deberán indicar las tarifas o bases de datos de precios públicas o privadas, empleadas en la redacción y valoración del capítulo de presupuesto y medición.

Para el cumplimiento de este sistema de moderación de costes, las bases de datos deberán actualizarse anualmente. Se deberá dejar constancia de estas actualizaciones, aun en aquellos casos en los que no se produzcan variaciones en los precios establecidos.

Un organismo funcionalmente independiente del GAL deberá confirmar la adecuación y exactitud de los cálculos de los costes de referencia establecidos. En el caso de ADECOCIR, los costes de referencia han sido elaborados por el Departamento de Construcciones Arquitectónicas de la Escuela Técnica Superior de Arquitectura de la Universidad de Valladolid que se establecen como un límite máximo de inversión en función de los distintos usos de la edificación.

La tabla de precios se incorporará como Anexo a este Procedimiento de Gestión.

Moderación de costes por comparación de ofertas diferentes

Este sistema de moderación de costes se aplicará cuando exista elementos de inversión no incluidos en los costes de la ejecución de obras.

Esta se realizará al menos sobre tres ofertas comparables de diferentes proveedores, referidas a cada inversión/coste objeto de auxilio.

Únicamente será aceptable la presentación de un número menor de ofertas cuando el solicitante o beneficiario justifique de forma verosímil que, en relación con el elemento objeto de comparación, no existen, al menos, tres oferentes en el mercado. A tal fin, el solicitante o beneficiario deberá aportar la documentación suficiente para acreditar esta circunstancia.

En aquellos proyectos que contemplen la adquisición de elementos obligados a disponer de número de serie, en las ofertas aportadas, cada uno de los elementos a adquirir deberá encontrarse detallado y tener los precios unitarios.

Con independencia de la elección del solicitante o beneficiario, a efectos del cálculo de la inversión auxiliable, el GAL considerará el valor de la oferta de menor importe. No obstante, si el solicitante o

beneficiario aporta una justificación que motive la existencia de razones técnicas que de forma coherente expliquen la conveniencia de otra elección, el GAL podrá aceptar su valoración, aunque no sea la menor de las aportadas.

Siempre que existan variaciones entre el coste moderado de cada elemento, determinado con carácter previo a la concesión de subvención o a su modificación mediante el procedimiento de comparación de ofertas, y el coste de ejecución real, el GAL adoptará como valor del elemento en el cálculo de la inversión justificada el menor de ellos.

El solicitante o beneficiario deberá aportar las ofertas disponibles (presupuestos o facturas proforma). Los catálogos comerciales y capturas de pantalla de páginas Web, podrán tener la consideración anterior de oferta siempre que sean comparables.

En cuanto a los requisitos de las ofertas para que puedan ser consideradas comparables, deben darse simultáneamente las siguientes circunstancias:

- a. Contengan un desglose detallado de los elementos presupuestados y estos se refieran al mismo, o a los mismos, elementos de inversión, de tal manera que la descripción técnica ofrecida permita concluir que los elementos objeto de comparación son los mismos, o muy similares, indicando el número de unidades y el precio unitario.
- b. Deberá figurar la razón social tanto del solicitante como del proveedor. Deberán estar emitidas por empresas proveedoras no vinculadas entre sí.
- c. En las mismas figurará la fecha de emisión y esta deberá ser de fecha anterior a la contratación, ejecución y/o facturación del elemento de inversión.
- d. Para un mismo elemento, la diferencia de fechas de emisión existente entre la oferta más antigua y las más reciente deberá ser inferior a seis meses.
- e. Las ofertas deben identificar plenamente una referencia de contacto del oferente (correo electrónico, teléfono, responsable de la oferta, ...) que permita al GAL contrastar su veracidad.

Para la moderación de costes en proyectos presentados por entidades locales, se estará a lo dispuesto por la Ley de Contratos del Sector Público.

5.4. Mecanismos de control posterior, hasta la prescripción de las obligaciones contractuales

El régimen de ayudas para la aplicación de Estrategias de Desarrollo Local (LEADER) en Castilla y León en el período 2023-2027 está sometido a lo establecido por el Real Decreto 1047/2022, de 27 de diciembre, por el que se regula el sistema de gestión y control de las intervenciones del Plan Estratégico y otras ayudas de la Política Agrícola Común.

Con independencia de otros controles previstos dentro del PEPAC, ADECOCIR podrá realizar controles durante el período de durabilidad de las operaciones a fin de verificar el cumplimiento de los compromisos derivados de la concesión de la subvención. Durante los tres/cinco años posteriores, contados desde la fecha de pago final de ayuda, se realizará un seguimiento de los mismos para verificar el cumplimiento de los compromisos aceptados a la firma del correspondiente Contrato de Ayuda.

En los proyectos que comprendan inversiones en infraestructuras o inversiones productivas, el beneficiario de la ayuda se deberá comprometer a mantener/consolidar el nivel de empleo de la inversión, si lo hubiese, así como a mantener la propia inversión auxiliada y el objeto de la misma, según el caso, durante:

- los tres años siguientes al pago final de la ayuda en el caso de PYMES
- los cinco años siguientes al pago final de la ayuda, en el resto.

Por este motivo, el GAL debe vigilar y controlar los compromisos adquiridos por el beneficiario de la ayuda, durante el periodo indicado. Para la ejecución de la vigilancia por parte del GAL se realizarán las siguientes acciones:

1. La inclusión en el contrato de una cláusula que obligue al beneficiario a entregar durante el mes de febrero de cada año posterior al último pago (siempre que hayan transcurrido más de seis

meses desde la certificación final del proyecto), la justificación acreditativa del mantenimiento del empleo y de la actividad.

2. Realización de una visita in situ por parte del equipo técnico del GAL, al menos una vez durante el último año de vigencia de los compromisos.
3. Se levantará un Acta de la visita in situ por parte del GAL que recoja el resultado de las comprobaciones realizadas anexionando los permisos, licencias y certificados presentados para justificar su cumplimiento.

El beneficiario de la ayuda que no justifique estos compromisos en tiempo y forma recibirá un control del equipo técnico del GAL, verificando estas circunstancias.

Los controles a posteriori tendrán como objetivo comprobar que las operaciones de inversión en infraestructuras o inversiones productivas no han sufrido, en los tres/cinco años siguientes al pago final a la persona beneficiaria, modificaciones como:

- El cese o la relocalización de una actividad productiva fuera de la zona de la EDLL.
- Cambio en la propiedad de un elemento de infraestructura que proporcione a una empresa o un organismo público una ventaja indebida.
- Un cambio sustancial que afecte a la naturaleza, los objetivos o las condiciones de ejecución de la operación, de modo que se menoscaben sus objetivos originales.

Sin perjuicio de lo indicado en los apartados anteriores, los titulares de los proyectos subvencionados (al igual que el GAL) quedarán sometidos al control y verificación por parte de la Comisión Europea, de la Intervención General de la Administración del Estado y del Tribunal de Cuentas, así como por los órganos fiscalizadores de la Comunidad Autónoma de Castilla y León. Este sometimiento deberá ser comunicado por el GAL, cuya aceptación por parte del beneficiario de la ayuda es condición para el disfrute de la misma. Así como la auditoría externa a la que se somete el GAL como entidad de utilidad pública que gestiona fondos públicos.

En todo caso se seguirán las instrucciones fijadas desde la Dirección General de la Industria y la Cadena Agroalimentarias y el Organismo Pagador para la Gestión de LEADER.

5.5. Sistema de atención a las posibles reclamaciones de los beneficiarios

Los solicitantes y beneficiarios de ayudas LEADER podrán presentar reclamaciones en lo que se refiere a las actuaciones de ADECOCIR en la función de gestor de ayudas.

Para ello se habilitará un buzón de quejas en formato físico y digital que estará disponible durante todo el periodo de programación.

El GAL también tiene establecido un mecanismo de notificaciones para trasladar a los beneficiarios la propuesta de resolución en el supuesto de que existan diferencias entre la ayuda solicitada y la calculada, o cuando no se consideren determinados elementos de inversión subvencionables.

En estos supuestos, y a la dirección postal o correo electrónico del promotor, se remitirá informe con el detalle de las modificaciones, diferencias y/o elementos de inversión no subvencionables, con la argumentación de las mismas, dando al promotor un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

Las resoluciones de los procedimientos de concesión de subvenciones, de los procedimientos de gestión y justificación de subvenciones y de los procedimientos para determinar el incumplimiento, y los actos de trámite que determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión, pondrán fin a la vía administrativa, pudiendo interponer el interesado recurso potestativo de reposición frente a ellos, en el plazo de un mes, ante el titular de la Dirección General competente de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, o bien, acudir directamente ante la jurisdicción contencioso-administrativa interponiendo recurso contencioso-administrativo ante la Sala del mismo nombre del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses a contar, en ambos casos, desde el día siguiente a la publicación o notificación al interesado.

5.6. Mecanismos de prevención del fraude

ADECOCIR, con el objeto de implantar las medidas apropiadas de cara a la prevención, detección y lucha contra el fraude, toma como referencia el mecanismo aplicado por el Organismo pagador de Castilla y León, que dispone de un registro de indicadores de irregularidad/fraude denominados



“banderas rojas”. Estos indicadores serán utilizados de referencia de cara a identificar presuntos fraudes.

Este registro de banderas rojas incluye un listado de indicadores de posibles riesgos de fraude en cada una de las fases de gestión de solicitudes/proyectos.

Entre las medidas antifraude a implementar en torno a los cuatro elementos clave del denominado ciclo antifraude:

PREVENCIÓN

- Firma de una declaración institucional de la asociación frente al fraude junto con un código de buena conducta que se difundirá cumpliendo el principio de publicidad.
- Difusión entre los miembros de la asociación y los trabajadores tanto de la declaración como del código de buena conducta, además de las propias disposiciones de gestión en lo relativo a evitar y actuar ante conflictos de intereses.
- Designar una persona de la entidad responsable de realizar la evaluación del fraude, examinar las denuncias o reclamaciones si las hay y cualquier situación relativa al fraude o corrupción, proponiendo medidas correctoras si es necesario.
- Realizar una evaluación de riesgos en función de los beneficiarios, tipología de los proyectos, fases de tramitación, etc.

DETECCIÓN

- Elaboración de un catálogo de banderas rojas o indicadores de riesgo para la lucha contra el fraude y la corrupción, con la definición del procedimiento a seguir en el caso de que se detecte alguna bandera roja. Las banderas rojas son señales de alarma, pistas o indicios de posible fraude. La existencia de una bandera roja no implica necesariamente la existencia de fraude, pero sí indica que una determinada área de actividad necesita atención extra para descartar o confirmar un fraude potencial.
- Con base en la evaluación de riesgo realizada, puede ser necesario realizar un muestreo.

- De la misma manera, para la detección de las posibles banderas rojas, se ha de valorar la posibilidad de realizar comprobaciones mediante consultas a bases de datos existentes, públicas o privadas (Plataforma de Contratación del Sector Público, Base de Datos Nacional de Subvenciones, Registro Mercantil, etc.) que permitan conocer las posibles vinculaciones entre empresas y/o con participantes en los procedimientos de concesión de ayudas o de adjudicación de contratos.

CORRECCIÓN Y PERSECUCIÓN

En el ámbito estricto de sus funciones, ADECOCIR debe realizar, sobre la base de la documentación que disponga, una valoración preliminar sobre la posible existencia de tal intencionalidad o, en su caso, sobre la ausencia de la misma, de cara a decidir si una determinada conducta debe ser remitida a la Autoridad de Gestión para su oportuna inspección por parte de la Administración.

6. SISTEMAS DE DIVULGACIÓN Y PUBLICIDAD DEL PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN Y SUS ACTUALIZACIONES

El equipo técnico del GAL es el responsable de dar difusión del procedimiento de gestión de las ayudas (inicial y posteriores actualizaciones) tanto a través de su explicación en la atención a los promotores, como a través de su difusión colgándolo en el tablón de anuncios de las oficinas del GAL, así como también en la página web (www.adecocir.es), garantizando el acceso al mismo a toda persona que lo solicite.

Además, se plantean las siguientes acciones de divulgación y publicidad:

- Envío a todos los socios de ADECOCIR y ayuntamientos del territorio de su ámbito de actuación, para su exposición pública en los tableros de anuncios.
- Información a agentes de desarrollo y otros dinamizadores locales.
- Divulgación a través de las redes sociales del GAL.



En caso de actualizaciones y/o modificaciones del procedimiento de gestión estas serán comunicadas a todas las personas que intervienen en la gestión de las ayudas y de igual forma a los promotores, en caso de que dichas modificaciones pudieran afectarles, y el nuevo procedimiento publicarlo en el tablón de anuncios del GAL y en la página web (www.adecocir.es), garantizando el acceso al mismo a toda persona que lo solicite.